DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

NOTA DNCP/DNC/N° 12732 2016

Asunción, 17 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Juan Bautista
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA CON IMPLEMENTOS" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 312301 EN FECHA (13/05/16). – ID N° 303689.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET N° 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2-La convocante ha indicado: "*Referencias que confirmen provisiones similares (mínimo 5), dentro de los últimos 6 (seis) años; con Instituciones públicas y/o privadas. Las cuales pueden ser demostradas con los siguientes documentos: facturas o comprobantes legales de ventas o acta de recepción definitiva bienes similares que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado; como Proveedor de bienes similares a los solicitados en esta licitación*". Consultamos a la convocante qué considerarán como similar?

3-La convocante no ha incluido en la carta de invitación el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

"***Análisis de precio ofertado*** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

3-Le recordamos que no deben incluir en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) especificaciones técnicas que puedan limitar la cantidad de participantes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4° Inc. b de la Ley 2051 que dice: "*Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública", como así también en lo estipulado en el Art. 20 de la misma Ley que establece: "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados*".

4-La convocante ha indicado por un lado: "*Un año o 1500 horas*", por otro lado "*1 años sin límite de horas*", sugerimos unificar estos puntos a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

5-CGC 14.1, 14.2 y 14.3: falta indicar plazo para pago.

6-La convocante no ha llenado la CGC 14.5 conforme a lo establecido en la CGC 14.1, 14.2 y 14.3.

7-CGC 33.1: consultamos a la convocante por qué han indicado no aplica en este punto?

8-Pro Forma de contrato: La frase indicada en la cláusula 2 está incompleta teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP 2901/15 "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las diferentes modalidades*").

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, ***siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC***".

9-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 (31/12/16) no coincide con lo cargado en el sistema (7 meses).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Blida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM